



Primera Legislatura Ordinaria de 2001

33ª Sesión

Jueves 29 de noviembre de 2001

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001

33.ª SESIÓN

(Matinal)

(Texto Borrador)

JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2001

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO COSTA,

HENRY PEASE GARCÍA,

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Y

XAVIER BARRÓN CEBREROS

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Justicia, en mayoría, que recomienda insistir en la autógrafa de los Proyectos de Ley Núms. 46 y 231/2001-CR, que fuera observada por el Poder Ejecutivo, por la que se modifican los artículos 21.º y 128.º de la Ley del Notariado y se crean los Distritos Notariales de Tacna; de Moquegua; de Huánuco y Pasco; y de Ucayali.(*)

El señor PRESIDENTE.- La Mesa saluda a la representación del Colegio Agropecuario Sagrado Corazón de Jesús del distrito de Copallanca, provincia fronteriza de Bagua, capital de la paz, en el departamento de Amazonas.

(Aplausos.)

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá como autor del proyecto por dos minutos.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente: Solamente para reiterar las razones que ya con brillantez ha esgrimido tanto el presidente de la Comisión de Justicia, el doctor Daniel Estrada, como el vocero oficial de la bancada de Perú Posible, el doctor Marcial Ayaipoma, en el sentido que la observación planteada por el Ejecutivo lejos de aclarar lo que hace es justamente confundir la correcta redacción del proyecto traído al pleno por parte de la Comisión de Justicia.

(25)

Porque el Ejecutivo lo que ha señalado es que queda inhabilitado para el ejercicio de la función notarial, el notario que desempeñe algunos de los cargos a que se refiere el artículo 99.º de la Constitución y habla en presente: no puede desempeñarlo porque justamente ha sido materia de inhabilitación impuesta por el Congreso.

En consecuencia, la redacción correcta es aquella que figura en el texto original, que establece que la inhabilitación para el ejercicio del cargo notarial se da por justamente la inhabilitación impuesta por el Congreso de la República, en aplicación de lo que dispone el artículo 99.º y 100.º de la Constitución.

Creo pues que el Ejecutivo al plantear esta nueva redacción, que no discute el fondo del asunto, sino que va a una supuesta mejor redacción, lejos de aclarar, como digo, confunde; y, por lo tanto, me satisface que la bancada de Perú Posible haya entendido que en este caso el Ejecutivo ha hecho una observación totalmente inadecuada.

Muchas gracias, Presidente.

El RELATOR da lectura:

Dictamen la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, por unanimidad, con una fórmula sustitutoria sobre los Proyectos de Ley Núms. 378 y 644/2001-CR, por la que se prorroga los contratos de alquiler de viviendas, cuyo autoavalúo sea inferior a 2 mil 880 nuevos soles.(*)

El señor PRESIDENTE.- En debate el proyecto de ley sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que se ha leído. Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá,

presidente de la comisión dictaminadora, por diez minutos, si así lo tuviera conveniente.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Gracias, señor Presidente.

Presidente, estos dos proyectos han sido presentados por los parlamentarios Taco Llave y Marcial Ayaipoma. Y, son relativos a prorrogar la vigencia de aquellos contratos de alquiler, cuyo autoavalúo no supere los 2 mil 880 nuevos soles.

El texto sustitutorio aprobado por unanimidad por la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, plantea que se mantengan los contratos de alquiler vigentes hasta el 8 de diciembre del año próximo, habida cuenta que en la Agenda Legislativa aprobada por este Pleno, sea considerada como un proyecto prioritario y compromiso del Pleno del Congreso a aprobarlo antes de julio del próximo año, el Proyecto de Ley de Promoción en Inversión para viviendas de alquiler; y, por tanto ese proyecto permitirá el acceso a mejores viviendas.

Por ello, Presidente, es que este proyecto lo que busca es abordar un asunto de carácter social; y, prorrogar por un año más la vigencia del artículo 14.º inciso c) del Decreto Legislativo N.º 709, que fue modificado anteriormente por la Ley N.º 27213.

Nada más, Presidente.

El señor PRESIDENTE.- Esperamos que el señor Presidente de la comisión haya tomado debida nota de sus importantes observaciones y sugerencias.

Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá para las conclusiones finales, el mismo que se da por concluido el debate.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Señor Presidente, yo quiero agradecer la opinión que sobre el particular han esgrimido los congresistas Ayaipoma, Heysen, Lescano, Tapia, que han señalado su posición en favor de la dación de esta ley que prorroga por un año más la entrada en vigencia de la liberación de los arrendamientos.

El Código Civil establece en el artículo 923.º, "que la propiedad se ejerce dentro de los límites que la ley señala" y ese ha sido el sustento por lo cual se han dado esas prórrogas.

Respecto a la argumentación constitucional que ha esgrimido mi colega, el doctor Flores-Aráoz, debo decir que estos contratos de arrendamiento vienen con anterioridad a la dación de la nueva Constitución.

Son prórrogas que se han establecido respecto a contratos que fueron celebrados en el marco de la Ley del Inquilinato, que como ustedes saben, establecía causales muy puntuales para los desalojos.

Por eso recogiendo la propuesta formulada por el señor Lescano plantearíamos que no se encontrarían amparados y no sea aplicable a los arrendatarios de los inmuebles contemplados en el artículo 1.º del texto propuesto, aquellos propietarios de inmuebles...

Me pide una interrupción el congresista Santa María Calderón. Si usted lo permite, señor Presidente, yo se la concedo.

El señor PRESIDENTE.- Puede continuar, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Gracias, señor Presidente.

Bueno, la respuesta la puede tener congresista Santa María leyendo el dictamen porque en el dictamen se precisa justamente cuántas veces ha sido prorrogado el dispositivo.

Lo tiene usted en la página segunda del dictamen, señor Santa María, si usted lo lee verá que en el cuarto párrafo dice: "Mediante los diferentes dispositivos legales se amplió el plazo el 8 de diciembre del año 1997, Ley N.º 26701; el 8 de diciembre del año 1999, Ley N.º 26888; el 8 de diciembre del año 2001, Ley N.º 27233. Es la cuarta vez.

Y como le digo el sustento de esta prórroga es que este Congreso dentro de la agenda legislativa se ha comprometido a aprobar la Ley de Promoción e Inversión para Fines de Arrendamiento.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, recaído en el Proyecto de Ley N.º 1311/2001-CR, del Poder Ejecutivo, que propone la ley que transfiere funciones y el subsector Saneamiento del Ministerio de la Presidencia al de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, y modifica la

denominación del último. (*)

El señor PRESIDENTE.- En debate. Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá, presidente de la comisión dictaminadora, por hasta 10 minutos si así lo tuviera por conveniente.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente, este Proyecto de Ley N.º 1311 ha sido presentado por el Poder Legislativo, que propone la ley para transferir funciones al subsector Saneamiento del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, modificando la denominación de este último como Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Saneamiento, y plantea además en la Disposición Transitoria Única el proyecto, "que el Congreso le delegue facultades al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto legislativo y por un plazo de 60 días, se dicten las normas que regulen la organización y funciones del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Transportes".

Como ustedes saben, amigos parlamentarios, el Decreto Ley N.º 25862, que es la Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, fue el dispositivo que estableció la denominación de dicho ministerio.

La opinión de la comisión ha sido unánime en el sentido de que no se varíe la denominación del ministerio, por cuanto ello generaría mayores gastos y costos cuando no se ve la necesidad de tal variación.

Asimismo, en cuanto a la posibilidad de delegación de facultades para que el Ejecutivo legisle vía decreto legislativo todo aquello relativo a las funciones del Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Transportes, la comisión también ha opinado que dicha delegación resulta improcedente en razón que la materia es materia de ley orgánica y que, de acuerdo con la Constitución, no se le puede delegar al Ejecutivo aquello que es materia de ley orgánica porque es indelegable.

En cuanto a los artículos 1.º, 2.º y 4.º del proyecto, sí se encuentran conforme en el sentido de que se crea el Viceministerio de Saneamiento al cual se le encarga las siguientes funciones: La de formular la política el gobierno, en el desarrollo, control, operación y mantenimiento de la infraestructura de los hechos de saneamiento y las funciones de proyección de desarrollo y ejecución de obras relativas al saneamiento que se encuentren a cargo del Viceministerio de

Infraestructura, así como de la Dirección General de Saneamiento.

(45)

De lo que se trata es que el sector Saneamiento pase al sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, como era originalmente, que como ustedes saben fue trasladado al Ministerio de la Presidencia durante la época de Fujimori, con fines eminentemente electorales y políticos.

Aquí lo que se busca es poner las cosas en su lugar y de que todo aquello que tiene que ver con Infraestructura esté concentrado en un ministerio como el Ministerio de Transportes.

Por todo ello, Presidente, es que pedimos que se apruebe el texto sustitutorio planteado que, como he señalado, ha sido aprobado por unanimidad por la Comisión de Transportes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.- Con todo gusto congresista Amprimo Plá, tiene usted la palabra.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente, como lo expliqué al momento de sustentar el texto sustitutorio, el artículo planteado por el Ejecutivo que preveía la delegación de facultades ha sido retirado el texto, así que ese artículo no corre en el texto.

El señor PRESIDENTE.- Tiene la palabra el congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).- Presidente, parece que los parlamentarios están leyendo el texto que envió el Ejecutivo, pero ese no es el texto que estamos debatiendo; el texto sustitutorio repartido es otro.

Justamente al momento de explicar se ha precisado que la comisión, por unanimidad, y el señor Heysen lo ha repetido, ha acordado no dar trámite al cambio de denominación. En consecuencia, el texto sustitutorio no contempla lo que acá se ha señalado.

Gracias, Presidente.